



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 446 /MM

Miraflores, 27 OCT. 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2 de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán, mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de los presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Acorde con lo expresado, la Ley N° 29298, con la que se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la citada Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el Memorándum N° 212-2015-GPP/MM e Informe N° 020-2015-GPP/MM, remite la propuesta de ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, acompañado del Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, conforme se aprecia del Informe N° 203-2015-SGP-GPP/MM; asimismo, se cuenta con los Informes Nros. 040 y 047-2015-GPV-MM de la Gerencia de Participación Vecinal; de los que se aprecia que la propuesta en referencia se ha formulado para promover la participación vecinal dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito. Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 267-2015-GAJ-MM, concluye que es procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto mencionado en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2016

Artículo Primero.- Aprobar la ordenanza que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2016, que consta de siete (7) títulos, treinta y siete (37) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias y los anexos 1 y 2, los que adjunto forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Facultar al señor alcalde a fin que, mediante decreto de alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al proceso de presupuesto participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2016.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2016

Título I Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2016, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación de los agentes participantes y vecinos de la comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 132-2010-EF, que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

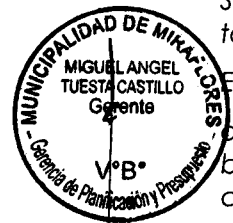
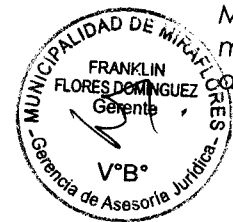
El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- c. **Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. **Competitividad.-** Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.



Título II

Financiamiento del Presupuesto Participativo

Artículo 7.- Financiamiento del presupuesto participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 asciende a Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de los impuestos municipales asignados.

Título III

Agentes Participantes y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 8.- Agentes participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- Los miembros del Concejo Municipal
- Representantes de la Sociedad Civil. Los mismos que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Ellos son:
 - Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 363/MM.
 - Personas jurídicas, organizaciones e instituciones privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de Miraflores.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos descritos en el inciso f).

- Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines. En este aspecto, los representantes deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del primer taller del presupuesto participativo del año 2016, dentro del cronograma respectivo, y contar con un documento de inscripción formal en el que se les designe como tal.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- e. Equipo Técnico que actuará como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.
- f. La inscripción de todas las organizaciones descritas en el presente artículo deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Presentación de una carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde conste el número del Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente de la persona jurídica u organización inscrita; asimismo, debe contener el nombre completo del representante como agente participante, así como el número de documento de identidad vigente.
2. Si no cuenta con número de RUC vigente o la organización no cuenta con ello, deberá adjuntar, a la carta, copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización o persona jurídica

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2016.

- g. Las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Miraflores deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple, dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal; donde debe constar su voluntad de participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2016, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien adelante será el agente participante. El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2016.
- h. El Equipo Técnico podrá extender una invitación formal a las personas jurídicas y organizaciones de toda índole que cuenten con una trayectoria reconocida en el distrito, para formar parte del proceso.

Artículo 9.- De los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes podrán:

- a. Participar en los diferentes talleres del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- b. Elegir un (1) representante de los agentes participantes inscritos, en la fecha prevista en el cronograma del presupuesto participativo del año 2016, de acuerdo al procedimiento de votación establecido en el Artículo 11 de la presente ordenanza, quien actuará como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2016.
- c. Se elegirá a cinco (5) agentes participantes representantes de organizaciones como miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año 2016.
- d. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de sesenta (60) firmas de vecinos de la zona de influencia del proyecto. El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores con atención a la Gerencia de Participación Vecinal. Cada firma adherente deberá contar además con: Nombre completo, correo electrónico (de ser el caso), dirección domiciliaria y número de DNI o carné de extranjería. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 29 y 30 de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.
- e. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.
- f. Votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 33 de la presente ordenanza.
- g. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

h. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2016.

Artículo 10.- De las personas naturales residentes en el distrito

Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016 podrán:

- a. Votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 33 de la presente ordenanza.
- b. Participar, sin voz, en los talleres programados en el cronograma del proceso.

A fin de poder votar en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Número de DNI y/o carné de extranjería.
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más de un correo electrónico por registro.
- Dirección domiciliaria, que acredite residencia en el distrito de Miraflores.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

Las actividades descritas serán de conocimiento público a través del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.

Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico

El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien preside el equipo.
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como secretario técnico.
- Gerente de Obras y Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Subgerente de Presupuesto.
- Responsable de Programación e inversiones.
- Un (1) representante de los agentes participantes representantes de organizaciones, quien es elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de organizaciones presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el equipo técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el presidente del equipo técnico podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas y/ privadas especializadas.

Artículo 12.- De las funciones del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2016

Son funciones del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2016:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Brindar apoyo en la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.
- Evaluar las propuestas de los proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza y sustentar el cuadro de las propuestas priorizadas, a ser posteriormente votadas a través del módulo respectivo.
- Brindar información a todos los agentes participantes que lo requieran respecto a las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016, en mérito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente a cada unidad orgánica.
- Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de difusión e información más eficientes para el logro de sus objetivos.
- Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del sistema presupuestario nacional vigentes.
- El presidente del equipo técnico del proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital el Informe Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2016, donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016

Artículo 13.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes representantes de organizaciones, en el Taller de Formalización de Acuerdos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 y tomando en consideración el procedimiento descrito en el Artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable. El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (5) agentes participantes representantes de organizaciones.

El Comité de Vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016. El informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2017, el cual se debe dirigir por escrito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y esta lo derivará, para conocimiento, al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 14.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo de cada año fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de presupuesto participativo.
- g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de vigilancia.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 15.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (5) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.

Título V

Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

Artículo 16.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

- a. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- b. Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.
- c. Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 17.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del presupuesto participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva, la cual tendrá carácter de irrecurrible al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

Artículo 18.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

- a. Verificar que el proceso de formulación del presupuesto participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.
- b. Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el equipo técnico.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 19.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

- a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante decreto de alcaldía.
- b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el decreto de alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

- c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 20.- Del proceso electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil, que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las actas de asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 21.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

- a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
- b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.
- c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes, la cual se plasma en el acta correspondiente. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.
- e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016

Artículo 22.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 se desarrollará de acuerdo al cronograma de actividades que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 23.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso, según como sigue:

- a. Durante el proceso del presupuesto participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la comunidad se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad de Miraflores, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.
- c. La convocatoria programada por el Equipo Técnico del proceso, se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción del distrito, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
- d. La identificación y registro de los agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de cada uno de ellos, establecidas en los Artículos 8 y 10 de la presente ordenanza.
- e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 24.- Fase de Concertación

En esta fase el Equipo Técnico y los agentes participantes en su totalidad desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados a fin de poder ser plasmados en proyectos de inversión pública eficientes.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Talleres de capacitación.
- Talleres de Identificación y priorización de resultados.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Evaluación técnica de proyectos.
- Taller de presentación de la priorización de las propuestas de proyectos.
- Votación de las propuestas por vecinos y representantes de organizaciones.
- Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2016.

Artículo 25.- De los talleres del presupuesto participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al siguiente detalle:

- Todos los talleres se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades aprobado; si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación.
- Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el cronograma de actividades y a la hora programada.
- Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren al momento de ingreso: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en el portal institucional de Miraflores.
- La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formulen sus preguntas y opiniones, de ser el caso.
- Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso, de acuerdo a los alcances de la presente ordenanza.

En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

Artículo 26.- Talleres de capacitación a los agentes participantes

El Equipo Técnico organizará los talleres de capacitación en donde se expondrán los criterios básicos respecto al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo así como los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Con estos conceptos se podrán proponer en las siguientes etapas del proceso las alternativas de solución en base al diagnóstico del distrito.

Artículo 27.- Talleres de trabajo

Los talleres de trabajo son convocados a través del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2016. Estos talleres se componen de las siguientes fases:

- Diagnóstico del distrito
- Presentación de propuestas de proyectos





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Evaluación de las propuestas de proyectos
- Identificación de propuestas de proyectos

Artículo 28.- Del diagnóstico del distrito y presentación de alternativas de solución

En el marco del cronograma de actividades, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo presenta en un taller de trabajo el diagnóstico del distrito a los agentes participantes, mediante el cual se podrá identificar de manera plena las alternativas de solución a los problemas observados.

Asimismo, el Equipo Técnico puede disponer de los medios tecnológicos necesarios para solicitar la opinión de los vecinos a fin de delimitar el diagnóstico del distrito.

A través de los medios de difusión que el Equipo Técnico disponga, se recogerá las propuestas de proyectos que son las alternativas de solución a problemas específicos enmarcados dentro del diagnóstico del distrito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la presente ordenanza. El plazo de presentación de las propuestas de proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.

La Municipalidad de Miraflores, a través de sus unidades orgánicas y en mérito a la evaluación del diagnóstico del distrito presentado en los talleres, podrá presentar las propuestas de proyectos o proyectos de inversión, de ser el caso.

Artículo 29.- De la evaluación de las propuestas de proyectos

El Equipo Técnico evaluará todas las propuestas presentadas por los agentes, tomando en consideración los requisitos mínimos que debe contemplar en mérito a los principios estipulados en la presente ordenanza, en el Artículo 30, los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en lo dispuesto en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado vigente al momento de la ejecución de la convocatoria.

El plazo de la presentación de la evaluación técnica de los proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.

Artículo 30.- De los requisitos mínimos de las propuestas de proyectos

Las propuestas presentadas por los agentes participantes en el Presupuesto Participativo del Año 2016, para que posteriormente sean parte de la evaluación de parte del Equipo Técnico en el proceso, deben contar con los siguientes requisitos:

- a. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Miraflores.
- b. Las propuestas de proyectos deben guardar concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad de Miraflores en el ámbito de su jurisdicción.
- c. Si una organización y/o institución pública, de ser el caso, presenta una propuesta de proyecto, el mismo deberá contar con el respectivo financiamiento o con el cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil o vecinos organizados. Para tal efecto, el Equipo Técnico tendrá en cuenta este requisito.
- d. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- e. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad de Miraflores.
- f. Las propuestas de proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su Plan Operativo Institucional vigente (en el marco de las propuestas de las instituciones públicas) al momento de la convocatoria del proceso.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 31.- De la identificación de las propuestas de proyectos

El Equipo Técnico, a través de un informe, sustentará el resultado de la evaluación previa en un documento que será público a través del Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores, con el objeto que los agentes participantes y vecinos en general tengan conocimiento de las propuestas de los proyectos que serán priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2016.

Los informes técnicos podrán ser solicitados a las unidades orgánicas competentes.

Artículo 32.- De los criterios de priorización

Culminado el plazo de la presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico priorizará todas las propuestas que superaron la primera fase, teniendo como marco de acción el Cuadro de Priorización anexo a la presente ordenanza (Anexo 2). Los proyectos priorizados se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

La aplicación de la matriz otorgará puntajes para cada propuesta de proyecto. Esta información se consolidará en el cuadro de puntajes de mayor a menor. Posteriormente, los proyectos priorizados serán sometidos a la fase de votación de proyectos.

Artículo 33.- De la votación de proyectos

La votación se efectuará por internet. La publicación del listado de las propuestas priorizadas se instalará en un módulo de votación donde podrán acceder tanto los representantes de las organizaciones como los vecinos en general, debidamente registrados, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 de la presente ordenanza.

Cada persona natural y/o representante de organizaciones, registrado en el módulo, podrá votar hasta por tres (3) propuestas de proyectos presentados.

Culminado el plazo de votación, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicará el resultado de acuerdo al número de votación por cada propuesta.

Las propuestas que alcancen mayor votación obtendrán el puntaje de cinco (5). La segunda obtendrá cuatro (4) puntos, la tercera, tres (3) y la cuarta dos (2) puntos. A las propuestas que no obtengan ningún voto se le concederá el puntaje de uno (1). En caso de empate se otorgará el mismo puntaje a cada uno.

El puntaje alcanzado en este proceso de votación sumará al cuadro de priorización, obtenido de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32, obteniéndose de esta manera el Cuadro de Priorización Final.

Artículo 34.- De la concertación de las propuestas de proyectos

El Equipo Técnico publicará a través del portal institucional de Miraflores el Cuadro de Priorización Final, y sustentará el procedimiento seguido de acuerdo a lo señalado en la presente ordenanza.

Tomando en cuenta el monto asignado al Presupuesto Participativo del Año 2016, las propuestas deberán ser ordenadas hasta donde alcance el total del monto descrito en el Artículo 7 de la presente ordenanza.

El listado de las propuestas concertadas resultantes del Cuadro Priorización Final se informará en el Taller de Formalización de Acuerdos.

En el caso de empate de los puntajes totales obtenidos en el cuadro de priorización, será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones presentes en el taller. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 de la presente ordenanza.

Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del proceso conformarán el banco de proyectos del presupuesto participativo del año 2016.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 35.- Fase de Coordinación

De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2016, que sean de ámbito metropolitano, se implementarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto, de ser el caso, sea del ámbito metropolitano.

Artículo 36.- Fase de Formalización

En esta fase se comprenden las siguientes etapas:

1. Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2016. Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2016, hasta donde alcance el monto del Presupuesto Participativo del Año 2016 para la aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes deben elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, que deberá formar parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2016.

Rendición de Cuentas. Para ello, se debe implementar un Taller de Rendición de Cuentas dentro del cronograma del presupuesto participativo del año 2016, en donde se informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario municipal que se le delegue para tal fin.

Título VII

De la Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2016

Artículo 37.- Del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2016

Todos los agentes participantes presentes en el Taller de Formalización de Acuerdos firman un acta, donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido en el monto designado para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016, tomando como referencia lo descrito en el Artículo 34 de la presente ordenanza. Dicha acta forma parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2016.

En dicha acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el Taller descrito. El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2016 será publicado en la página web (www.miraflores.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Perfeccionamiento técnico de proyectos

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, sustentado en los informes de la unidad formuladora o unidad ejecutora según corresponda, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que estas



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Las acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

Segunda.- Responsabilidad

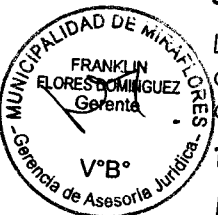
Las unidades orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.

Tercera.- De la modificación del cronograma de actividades del proceso

El Presidente del Equipo Técnico podrá modificar el cronograma de actividades del proceso (Anexo 1), siempre y cuando se publique en la página web (www.miraflores.gob.pe) el cronograma modificado con una anticipación de cinco (5) días calendario.

Cuarta.- Aspectos no previstos en la presente ordenanza

Los aspectos no previstos en la presente ordenanza serán resueltos por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al momento de la convocatoria del proceso.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA TENTATIVA	HORA
1. PREPARACIÓN				
1.1 Convocatoria del Proceso	Equipo Técnico	Medios de Comunicación	Mes de noviembre	-----
1.2 Registro de Agentes Participantes	Agentes Participantes	Gerencia de Participación Vecinal - Municipalidad de Miraflores	Mes de noviembre – Plazo de inscripción: 13 de noviembre de 2015	8:00 a 17:30 Horas.
1.3 Capacitación de Agentes Participantes – Elección de un representante de la Sociedad Civil como miembro del Equipo Técnico	Agentes participantes	Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco N° 400 – Segundo Piso	Mes de noviembre de 2015	17:00 horas
2. CONCERTACIÓN				
Taller de Diagnóstico del distrito - Alternativas de solución y presentación de proyectos de inversión de la Municipalidad de Miraflores	Agentes participantes	Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco N° 400 – Segundo Piso	Mes de noviembre de 2015	18:00 horas
Proceso máximo de presentación de propuestas de proyectos	Agentes participantes	Gerencia de Participación Vecinal - Avenida Larco N° 400 – Primer Piso	Mes de noviembre de 2015	17:00 horas
2. Evaluación Técnica de las propuestas de Proyectos (Incluye las dos etapas)	Equipo Técnico	Municipalidad de Miraflores (Publicación en www.miraflores.gob.pe)	Mes de noviembre de 2015	
3. Votación de las propuestas		Módulo por internet en: www.miraflores.gob.pe	De noviembre a diciembre de 2015	
3.1 Presentación de los resultados de la votación y Taller de formalización de los acuerdos en el Acta de Acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia		Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco N° 400 – Segundo Piso	Mes de diciembre de 2015	
5 Taller de Rendición de Cuentas	Todos los agentes participantes	Salón de Actos del Palacio Municipal – Avenida Larco N° 400 – Segundo Piso	Mes de diciembre de 2015	18:00 hrs
3. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO (GOBIERNO DISTRITAL – GOBIERNO PROVINCIAL)				
3.1 Articulación de proyectos entre los diferentes niveles de Gobierno (si las hubiere)	Equipo Técnico	Municipalidad de Miraflores	_____	
4. FORMALIZACIÓN				
4.2 Formalización del documento del Proceso del Presupuesto Participativo 2016 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura	CCLD, Concejo Municipal	Salón de Actos	A confirmar	

Las fechas y horas del Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016 se publicarán en la página Web de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO 2

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

CRITERIO	PUNTAJES (1)			
	NO 1 punto		SI 5 puntos	
1. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.				
2. Porcentaje de población distrital atendida	Menos del 10% de la población 1 punto	Entre el 10% y 20% de la población 3 puntos	Entre el 20 % y 40% de la población 5 puntos	Atiende a más del 40% población 8 puntos
3. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 % a 60% de morosidad 3 puntos	De 21 % a 40% de morosidad 5 puntos	De 0% a 20% de morosidad 7 puntos
4. Bonificación de puntaje por densidad habitacional	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos	Alta Densidad 5 puntos	
5. El proyecto favorece a población en situación de pobreza	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 6 puntos	
6. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
7. Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Si 6 puntos	
8. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto		Si 5 puntos	
9. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 5 puntos	
10. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
11. Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
12. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 punto		Si 5 puntos	



Nota:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33, se agrega a este cuadro los puntajes resultantes en la votación por internet.

Artículo Octavo.- Adecuación de los procedimientos a la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura de Telecomunicaciones

Precisese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuadas a la Ley N° 29022 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2015-PCM, en cuanto a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en las normas.

En cumplimiento de las formalidades previstas en dichas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o en uno de mayor circulación nacional las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que se cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

Artículo Noveno.- Difusión de Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional

El anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad (www.munilince.gob.pe).

Artículo Décimo.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo Décimo Primero.- Deróguese la Ordenanza N° 355 -2015-MDL, que aprueba los procedimientos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA.

Artículo Décimo Segundo.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

1304934-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**Regulan el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2016****ORDENANZA N° 446/MM**

Miraflores, 27 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2 de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán, mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Acorde con lo expresado, la Ley N° 29298, con la que se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la citada Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el Memorandum N° 212-2015-GPP/MM e Informe N° 020-2015-GPP/MM, remite la propuesta de ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, acompañado del Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, conforme se aprecia del Informe N° 203-2015-SGP-GPP/MM; asimismo, se cuenta con los Informes Nros. 040 y 047-2015-GPV-MM de la Gerencia de Participación Vecinal; de los que se aprecia que la propuesta en referencia se ha formulado para promover la participación vecinal dentro de un proceso técnico, participativo y concertado, de modo que se identifiquen las situaciones que prioricen el interés vecinal y a la vez se fortalezca la transparencia en los actos de la gestión, al determinar los proyectos de inversión pública para el desarrollo integral del distrito. Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 267-2015-GAJ-MM, concluye que es procedente continuar con el trámite de aprobación del proyecto mencionado en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2016

Artículo Primero.- Aprobar la ordenanza que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2016, que consta de siete (7) títulos, treinta y siete (37) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias y los anexos 1 y 2, los que adjunto forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Facultar al señor alcalde a fin que, mediante decreto de alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al proceso de presupuesto participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2016.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2016

Título I

Aspectos Generales

Artículo 1°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2016, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación de los agentes participantes y vecinos de la comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

Artículo 3°.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.

- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.

- Decreto Supremo 132-2010-EF, que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.

- Demás disposiciones aplicables.

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6°.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

a. Participación.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo el uso de las tecnologías de la información.

c. Igualdad.- Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

f. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g. Competitividad.- Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

h. Respeto a los acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Título II

Financiamiento del Presupuesto Participativo

Artículo 7°.- Financiamiento del presupuesto participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 asciende a Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior,

así como los recursos provenientes de los impuestos municipales asignados.

Título III

Agentes Participantes y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 8°.- Agentes participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo. Están conformados por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b. Los miembros del Concejo Municipal
- c. Representantes de la Sociedad Civil. Los mismos que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Ellos son:

- Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 363/MM.
- Personas jurídicas, organizaciones e instituciones privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de Miraflores.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos descritos en el inciso f).

d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines. En este aspecto, los representantes deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del primer taller del presupuesto participativo del año 2016, dentro del cronograma respectivo, y contar con un documento de inscripción formal en el que se les designe como tal.

e. Equipo Técnico que actuará como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.

f. La inscripción de todas las organizaciones descritas en el presente artículo deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Presentación de una carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde conste el número del Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente de la persona jurídica u organización inscrita; asimismo, debe contener el nombre completo del representante como agente participante, así como el número de documento de identidad vigente.
2. Si no cuenta con número de RUC vigente o la organización no cuenta con ello, deberá adjuntar, a la carta, copia simple del acta de fundación, constitución o estatuto de la organización o persona jurídica

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del presupuesto participativo del año 2016.

g. Las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Miraflores deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple, dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal; donde debe constar su voluntad de participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2016, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien adelante será el agente participante. El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2016.

h. El Equipo Técnico podrá extender una invitación formal a las personas jurídicas y organizaciones de toda índole que cuenten con una trayectoria reconocida en el distrito, para formar parte del proceso.

Artículo 9°.- De los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes podrán:

a. Participar en los diferentes talleres del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.

b. Elegir un (1) representante de los agentes participantes inscritos, en la fecha prevista en el

cronograma del presupuesto participativo del año 2016, de acuerdo al procedimiento de votación establecido en el Artículo 11 de la presente ordenanza, quien actuará como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2016.

c. Se elegirá a cinco (5) agentes participantes representantes de organizaciones como miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo del Año 2016.

d. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de sesenta (60) firmas de vecinos de la zona de influencia del proyecto. El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores con atención a la Gerencia de Participación Vecinal. Cada firma adherente deberá contar además con: Nombre completo, correo electrónico (de ser el caso), dirección domiciliaria y número de DNI o carné de extranjería. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 29 y 30 de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.

e. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.

f. Votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 33 de la presente ordenanza.

g. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.

h. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Año 2016.

Artículo 10°.- De las personas naturales residentes en el distrito

Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016 podrán:

a. Votar por tres (3) proyectos a través del módulo de internet que se habilitará, de acuerdo al procedimiento descrito en el Artículo 33 de la presente ordenanza.

b. Participar, sin voz, en los talleres programados en el cronograma del proceso.

A fin de poder votar en el módulo descrito, las personas naturales deberán registrar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Número de DNI y/o carné de extranjería.
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá el ingreso de más de un correo electrónico por registro.
- Dirección domiciliaria, que acredite residencia en el distrito de Miraflores.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

Las actividades descritas serán de conocimiento público a través del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.

Artículo 11°.- Conformación del Equipo Técnico

El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien preside el equipo.
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como secretario técnico.
- Gerente de Obras y Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Subgerente de Presupuesto.
- Responsable de Programación e inversiones.
- Un (1) representante de los agentes participantes representantes de organizaciones, quien es elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de organizaciones presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el equipo técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el presidente del equipo técnico podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas y/ privadas especializadas.

Artículo 12°.- De las funciones del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2016

Son funciones del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2016:

- Brindar apoyo en la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.
- Evaluar las propuestas de los proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza y sustentar el cuadro de las propuestas priorizadas, a ser posteriormente votadas a través del módulo respectivo.
- Brindar información a todos los agentes participantes que lo requieran respecto a las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016, en mérito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones vigente a cada unidad orgánica.
- Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de difusión e información más eficientes para el logro de sus objetivos.
- Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del sistema presupuestario nacional vigentes.
- El presidente del equipo técnico del proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital el Informe Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2016, donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016

Artículo 13°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes representantes de organizaciones, en el Taller de Formalización de Acuerdos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 y tomando en consideración el procedimiento descrito en el Artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable. El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (5) agentes participantes representantes de organizaciones.

El Comité de Vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016. El informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2017, el cual se debe dirigir por escrito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y esta lo derivará, para conocimiento, al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 14°.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo en la aprobación y ejecución del presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al presupuesto participativo de cada año fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.

e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.

f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de presupuesto participativo.

g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de vigilancia.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 15°.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (5) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un libro de actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.

Título V

Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

Artículo 16°.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

- El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.
- Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 17°.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del presupuesto participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva, la cual tendrá carácter de irrecurrible al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

Artículo 18°.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

- Verificar que el proceso de formulación del presupuesto participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.
- Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el equipo técnico.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.
- Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.

f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 19°.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante decreto de alcaldía.

b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles de emitido el decreto de alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.

Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 20°.- Del proceso electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil, que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las actas de asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 21°.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.

b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.

c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.

d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes, la cual se plasma en el acta correspondiente. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.

e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016

Artículo 22°.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 se desarrollará de acuerdo al cronograma de actividades que obra en el Anexo1 y que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 23°.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso, según como sigue:

a. Durante el proceso del presupuesto participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la comunidad se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación; incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad de Miraflores, entre otros.

b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin que con su participación contribuyan al desarrollo local.

c. La convocatoria programada por el Equipo Técnico del proceso, se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de la jurisdicción del distrito, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

d. La identificación y registro de los agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de cada uno de ellos, establecidas en los Artículos 8 y 10 de la presente ordenanza.

e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres programados, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 24°.- Fase de Concertación

En esta fase el Equipo Técnico y los agentes participantes en su totalidad desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados a fin de poder ser plasmados en proyectos de inversión pública eficientes.

En esta fase se desarrollan las siguientes actividades:

- Talleres de capacitación.
- Talleres de identificación y priorización de resultados.
- Evaluación técnica de proyectos.
- Taller de presentación de la priorización de las propuestas de proyectos.
- Votación de las propuestas por vecinos y representantes de organizaciones.
- Formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo del año 2016.

Artículo 25°.- De los talleres del presupuesto participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al siguiente detalle:

a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al cronograma de actividades aprobado; si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación.

b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el cronograma de actividades y a la hora programada.

c. Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren al momento de ingreso: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.

d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en el portal institucional de Miraflores.

e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formulen sus preguntas y opiniones, de ser el caso.

f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.

g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso, de acuerdo a los alcances de la presente ordenanza.

En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

Artículo 26°.- Talleres de capacitación a los agentes participantes

El Equipo Técnico organizará los talleres de capacitación en donde se expondrán los criterios básicos respecto al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo así como los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Con estos conceptos se podrán proponer en las siguientes etapas del proceso las alternativas de solución en base al diagnóstico del distrito.

Artículo 27°.- Talleres de trabajo

Los talleres de trabajo son convocados a través del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2016. Estos talleres se componen de las siguientes fases:

- Diagnóstico del distrito
- Presentación de propuestas de proyectos
- Evaluación de las propuestas de proyectos
- Identificación de propuestas de proyectos

Artículo 28°.- Del diagnóstico del distrito y presentación de alternativas de solución

En el marco del cronograma de actividades, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo presenta en un taller de trabajo el diagnóstico del distrito a los agentes participantes, mediante el cual se podrá identificar de manera plena las alternativas de solución a los problemas observados.

Asimismo, el Equipo Técnico puede disponer de los medios tecnológicos necesarios para solicitar la opinión de los vecinos a fin de delimitar el diagnóstico del distrito.

A través de los medios de difusión que el Equipo Técnico disponga, se recogerá las propuestas de proyectos que son las alternativas de solución a problemas específicos enmarcados dentro del diagnóstico del distrito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la presente ordenanza. El plazo de presentación de las propuestas de proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.

La Municipalidad de Miraflores, a través de sus unidades orgánicas y en mérito a la evaluación del diagnóstico del distrito presentado en los talleres, podrá presentar las propuestas de proyectos o proyectos de inversión, de ser el caso.

Artículo 29°.- De la evaluación de las propuestas de proyectos

El Equipo Técnico evaluará todas las propuestas presentadas por los agentes, tomando en consideración los requisitos mínimos que debe contemplar en mérito a

los principios estipulados en la presente ordenanza, en el Artículo 30, los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Ministerio de Economía y Finanzas, así como en lo dispuesto en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado vigente al momento de la ejecución de la convocatoria.

El plazo de la presentación de la evaluación técnica de los proyectos será de conocimiento público a través del cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.

Artículo 30°.- De los requisitos mínimos de las propuestas de proyectos

Las propuestas presentadas por los agentes participantes en el Presupuesto Participativo del Año 2016, para que posteriormente sean parte de la evaluación de parte del Equipo Técnico en el proceso, deben contar con los siguientes requisitos:

a. Deben tener correspondencia por lo menos con una de las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Miraflores.

b. Las propuestas de proyectos deben guardar concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad de Miraflores en el ámbito de su jurisdicción.

c. Si una organización y/o institución pública, de ser el caso, presenta una propuesta de proyecto, el mismo deberá contar con el respectivo financiamiento o con el cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil o vecinos organizados. Para tal efecto, el Equipo Técnico tendrá en cuenta este requisito.

d. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.

e. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad de Miraflores.

f. Las propuestas de proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su Plan Operativo Institucional vigente (en el marco de las propuestas de las instituciones públicas) al momento de la convocatoria del proceso.

Artículo 31°.- De la identificación de las propuestas de proyectos

El Equipo Técnico, a través de un informe, sustentará el resultado de la evaluación previa en un documento que será público a través del Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores, con el objeto que los agentes participantes y vecinos en general tengan conocimiento de las propuestas de los proyectos que serán priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2016.

Los informes técnicos podrán ser solicitados a las unidades orgánicas competentes.

Artículo 32°.- De los criterios de priorización

Culminado el plazo de la presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico priorizará todas las propuestas que superaron la primera fase, teniendo como marco de acción el Cuadro de Priorización anexo a la presente ordenanza (Anexo 2). Los proyectos priorizados se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores.

La aplicación de la matriz otorgará puntajes para cada propuesta de proyecto. Esta información se consolidará en el cuadro de puntajes de mayor a menor. Posteriormente, los proyectos priorizados serán sometidos a la fase de votación de proyectos.

Artículo 33°.- De la votación de proyectos

La votación se efectuará por internet. La publicación del listado de las propuestas priorizadas se instalará en un módulo de votación donde podrán acceder tanto los representantes de las organizaciones como los vecinos en general, debidamente registrados, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 de la presente ordenanza.

Cada persona natural y/o representante de organizaciones, registrado en el módulo, podrá votar hasta por tres (3) propuestas de proyectos presentados.

Culminado el plazo de votación, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información publicará el resultado de acuerdo al número de votación por cada propuesta.

Las propuestas que alcancen mayor votación obtendrán el puntaje de cinco (5). La segunda obtendrá cuatro (4) puntos, la tercera, tres (3) y la cuarta dos (2) puntos. A las propuestas que no obtengan ningún voto se

le concederá el puntaje de uno (1). En caso de empate se otorgará el mismo puntaje a cada uno.

El puntaje alcanzado en este proceso de votación sumará al cuadro de priorización, obtenido de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32, obteniéndose de esta manera el Cuadro de Priorización Final.

Artículo 34°.- De la concertación de las propuestas de proyectos

El Equipo Técnico publicará a través del portal institucional de Miraflores el Cuadro de Priorización Final, y sustentará el procedimiento seguido de acuerdo a lo señalado en la presente ordenanza.

Tomando en cuenta el monto asignado al Presupuesto Participativo del Año 2016, las propuestas deberán ser ordenadas hasta donde alcance el total del monto descrito en el Artículo 7 de la presente ordenanza.

El listado de las propuestas concertadas resultantes del Cuadro Priorización Final se informará en el Taller de Formalización de Acuerdos.

En el caso de empate de los puntajes totales obtenidos en el cuadro de priorización, será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones presentes en el taller. El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 de la presente ordenanza.

Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del proceso conformarán el banco de proyectos del presupuesto participativo del año 2016.

Artículo 35°.- Fase de Coordinación

De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2016, que sean de ámbito metropolitano, se implementarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente. El Alcalde informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto de los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión pública, cuyo ámbito de ejecución, competencia o impacto, de ser el caso, sea del ámbito metropolitano.

Artículo 36°.- Fase de Formalización

En esta fase se comprenden las siguientes etapas:

1. Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2016. Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2016, hasta donde alcance el monto del Presupuesto Participativo del Año 2016 para la aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, las unidades orgánicas competentes deben elaborar el cronograma de ejecución de proyectos, que deberá formar parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2016.

2. Rendición de Cuentas. Para ello, se debe implementar un Taller de Rendición de Cuentas dentro del cronograma del presupuesto participativo del año 2016, en donde se informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario municipal que se le delegue para tal fin.

Título VII

De la Formalización de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2016

Artículo 37°.- Del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2016

Todos los agentes participantes presentes en el Taller de Formalización de Acuerdos firman un acta, donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido en el monto designado para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016, tomando como referencia lo descrito en el Artículo 34 de la presente ordenanza. Dicha acta forma parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2016.

En dicha acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el Taller descrito. El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2016 será publicado en la página web (www.miraflores.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Perfeccionamiento técnico de proyectos

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, sustentado en los informes de la unidad formuladora o unidad ejecutora según corresponda, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

Segunda.- Responsabilidad

Las unidades orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2016.

Tercera.- De la modificación del cronograma de actividades del proceso

El Presidente del Equipo Técnico podrá modificar el cronograma de actividades del proceso (Anexo 1), siempre y cuando se publique en la página web (www.miraflores.gob.pe) el cronograma modificado con una anticipación de cinco (5) días calendario.

Cuarta.- Aspectos no previstos en la presente ordenanza

Los aspectos no previstos en la presente ordenanza serán resueltos por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente al momento de la convocatoria del proceso.

1304980-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban beneficio especial para el cumplimiento de multas administrativas en el distrito

ORDENANZA N° 446-MPL

Pueblo Libre, 21 de octubre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 006-2015-MPL-CPL/CODTAL de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Tributario, Administrativo y Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y corresponde al Concejo Municipal la función normativa la cual se ejerce a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 195° numeral 4) y el artículo 74° de la Carta Magna en concordancia con los artículos 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades tienen competencia mediante Ordenanzas, para